



Al Pleno de la Corporación Municipal

Dentro de los trabajos llevados a cabo en el seno de la Comisión de Pleno de Auditoría y Transparencia, a propuesta unánime de todos los miembros de los distintos Grupos Políticos que la conforman, se ha llevado a cabo la elaboración de las normas que se considera conveniente regulen jurídicamente las asignaciones económicas a los grupos políticos, toda vez que es mínima la regulación jurídica contenida en las diversas leyes de ámbito local.

De este modo, se ha considerado oportuno incluir en el Reglamento Orgánico Municipal un nuevo artículo, el 18 bis, bajo el título "Régimen Jurídico de la asignación económica a los Grupos Políticos"

Es de señalar que la presente propuesta que se eleva al Pleno de la Corporación Municipal, ha contado con la participación activa del Secretario General de Pleno y del Interventor Municipal, cuyos informes preceptivos obran en el expediente.

A la vista del Informe realizado por el Sr. Interventor sobre el tema en cuestión y con el fin de ajustar la propuesta que fue dictaminada en la Comisión de Pleno de Presidencia al contenido del mismo, se ha rectificado acomodándola a las observaciones expuestas por el Interventor Municipal, quedando ésta enmendada en los términos expuestos más adelante.

En base a lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación Municipal, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal que a continuación se detalla:

Ayuntamiento de Jerez

Se incluye un nuevo artículo con el número 18 bis, con el siguiente tenor literal:

Art. 18 bis Régimen jurídico de la asignación económica a los Grupos Políticos

1.- Las asignaciones a los Grupos Políticos, previstas en la letra e) del artículo anterior y artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, serán destinadas exclusivamente a la financiación de los siguientes gastos:

- a) **Material de oficina, consumibles y otros materiales que no constituyan activos fijos de carácter patrimonial. No se entenderán como tales, los que no excedan del límite fijado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.**
- b) Contratas de servicio y asesoramiento externo con profesionales o empresas sobre asuntos municipales del Ayuntamiento de Jerez.
- c) En difusión e información a los ciudadanos, publicaciones medios de comunicación, conferencias o páginas web, siempre que dicha información verse sobre asuntos municipales del Ayuntamiento de Jerez.
- d) En jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la competencia municipal del Ayuntamiento de Jerez.
- e) **Indemnizaciones por gastos efectivos en el ejercicio de sus funciones en el Grupo Municipal, con justificación documental y hasta el límite establecido en la normativa general establecida para el sector público, siempre que los gastos no estén o no hayan sido cubiertos por el presupuesto municipal.**
- f) De defensa en los procedimientos judiciales en el que sean investigados los concejales en el ejercicio de su cargo salvo que estos incurrieran en dolo o culpa grave y con los límites cuantitativos del Colegio de Abogados.

Ayuntamiento de Jerez

Los derechos que en este sentido puedan tener los miembros de la Corporación, deberán ajustarse a los criterios, requisitos y procedimientos fijados por el Tribunal Supremo en sentencia de 4 de febrero de 2002.

- g) Transferencias a los Partidos Políticos bajo cuyas siglas concurren en las elecciones municipales en virtud del artículo 2.1. e) de la Ley 8/2007, de Financiación de Partidos Políticos. Dicha transferencia deberá ser justificada mediante memoria en la cual consta el importe, el objetivo o finalidad y beneficiario, tal y como establece el artículo 8.2. de la Ley 9/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La finalidad de las transferencias debe estar motivada en el uso de infraestructuras y medios del partido político al que pertenezcan los miembros del Grupo, para cumplimiento de fines y actividades del mismo.

2. La justificación de los gastos, dentro de los referidos en el punto anterior, deberá acreditar de forma clara que los gastos asumidos guardan una relación efectiva y directa con el desarrollo de la actividad ordinaria de los grupos municipales.

3. Las cuentas justificativas de los gastos del ejercicio económico anterior deberán ser remitidas a la Intervención Municipal para su fiscalización antes del 31 de enero del ejercicio siguiente. Quedando, así mismo, a disposición del Pleno de la Corporación Municipal.

A los efectos de la disposición indicada, las cuentas justificativas, una vez informadas por Intervención, formarán parte del expediente a elevar al Pleno para conocimiento y consulta de los Grupos Municipales, con antelación de siete días hábiles a la convocatoria de la sesión.

4. Las cuentas justificativas de cada Grupo Municipal serán remitidas a Intervención para el ejercicio de la función de control financiero sobre las mismas. El Informe de Intervención incluirá la opinión de conformidad o disconformidad sobre los justificantes presentados, así como cuántas observaciones estime convenientes.

Ayuntamiento de Jerez

Antes de la emisión del informe, Intervención comunicará al Grupo los justificantes carentes de conformidad y las observaciones apreciadas, que tendrá un plazo de quince días para aportar lo que estime oportuno.

Una vez informadas, las cuentas se elevarán al Pleno para su aprobación, requiriéndose el reintegro de las cuantías carentes de conformidad.

5. La publicidad activa respecto a las asignaciones anuales de los Grupos Políticos Municipales se llevará a cabo en el Portal de Transparencia de la web municipal para general conocimiento de la ciudadanía y como ejemplo de transparencia en la gestión de las cuentas públicas. Publicándose la siguiente información:

a) Relación de los Grupos Políticos Municipales que han presentado ante la Intervención Municipal las cuentas justificativas de sus asignaciones, así como los importes aprobados y reintegrados, sin perjuicio de incluir esta información en la Cuenta General del Presupuesto.

b) Por cada Grupo Político, relación agrupada de los gastos con indicación de los importes, el destino y concepto de los mismos.

6. Norma Transitoria:

a) Las primeras cuentas justificativas a presentar, fiscalizar y aprobar, serán las correspondientes al ejercicio 2019.

b) En caso de que un Grupo Municipal no esté representado el año completo de que se trate, deberá aportar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención y gastos realizado en el periodo de vigencia del Grupo, cuya fecha de formación tras el inicio del ejercicio o de extinción antes de la finalización del mismo, será la que indique la Secretaria General del Pleno.

Segundo.- Una vez aprobada la presente propuesta por el Pleno de la Corporación Municipal, se iniciará periodo de exposición pública para la posible presentación de

reclamaciones y sugerencias, por plazo de treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el BOP de Cádiz.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente. De contar con alguna reclamación, su resolución y aprobación definitiva se someterá al Pleno de la Corporación Municipal.

Tercero.- En todo caso, la modificación del ROM aprobada definitivamente entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro, en el BOP de Cádiz.

Jerez de la Fra., 19 de marzo 2018

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

M^a del Carmen Sánchez Díaz

